



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Temas 134 y 63 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 31°, 32° y 33° y su 24° período extraordinario de sesiones

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó una versión anticipada del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y las decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 31°, 32° y 33° y su 24° período extraordinario de sesiones ([A/71/623](#)), que se presentó de conformidad con el procedimiento aprobado en la sección V de la resolución [63/263](#) de la Asamblea General y con lo dispuesto en la resolución [65/281](#) de la Asamblea. Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con respuestas por escrito de fecha 12 de diciembre de 2016.

2. Con respecto a una cuestión conexas, la Comisión Consultiva observa que la Asamblea General tiene ante sí para su examen el informe del Secretario General titulado “Proyecto de reestructuración regional de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: aumento de la eficiencia y eficacia en la aplicación de la resolución [48/141](#) de la Asamblea General” ([A/71/218](#) y Corr.1) y el informe conexo de la Comisión ([A/71/584](#)).

Formato y presentación

3. La Comisión Consultiva observa que, a raíz de sus anteriores observaciones y recomendaciones sobre la estructura y el contenido del informe del Secretario



General (véanse [A/69/670](#), párr. 3, y [A/70/7/Add.28](#), párrs. 2 a 5), que fueron aprobadas por la Asamblea General, se han hecho mejoras en los informes posteriores del Secretario General, como, por ejemplo, la adición en el índice de su informe más reciente de una lista de resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos para facilitar la consulta y, en su anexo II, de información sobre los costos de los servicios de conferencias. La Comisión ha señalado que el informe del Secretario General sigue siendo un documento largo y, a este respecto, hace notar que la parte principal de los tres últimos informes del Secretario General ([A/69/615](#), [A/70/562](#) y [A/71/623](#)) tiene, en su versión en inglés, 127, 93 y 134 páginas, respectivamente.

4. La Comisión Consultiva celebra los esfuerzos que se siguen realizando para mejorar la presentación del informe del Secretario General. No obstante, la Comisión alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos y siga haciendo mejoras para facilitar el examen del documento, por ejemplo, indicando claramente para cuáles resoluciones se necesitan consignaciones adicionales y para cuáles ya se han asignado recursos en el presupuesto por programas. Además, la Comisión considera que podría incluirse una lista de los mandatos que se han dado por terminados o han vencido, indicando claramente las consiguientes reducciones financieras en el presupuesto por programas (véase [A/70/7/Add.28](#), párr. 5).

Consecuencias financieras derivadas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos

5. Se informó a la Comisión Consultiva de que en el informe del Secretario General se daba cuenta de 73 resoluciones y decisiones con consecuencias financieras que habían sido aprobadas en los cuatro períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, frente a las 57 resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo y reflejadas en el informe equivalente de 2015 ([A/70/562](#)).

6. Las consecuencias para el presupuesto por programas derivadas de las resoluciones y la decisión aprobadas en los cuatro períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos dan lugar a unas necesidades totales de 49.385.000 dólares, que comprenden (véase [A/71/623](#), párrs. 4 a 6 y 268 a 271):

a) La suma de 23.019.800 dólares, que corresponde a actividades de carácter permanente o recurrente y que, por lo tanto, ya está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;

b) La suma de 26.365.200 dólares, que corresponde a nuevas necesidades para:

i) El bienio 2016-2017 (20.861.200 dólares), incluidas una consignación adicional por valor de 14.910.500 (que se imputaría al fondo para imprevistos), además de una suma de 5.950.700 dólares relativa a la autorización para contraer compromisos de pagos aprobada por la Comisión en 2016 con arreglo a la resolución [70/250](#) de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios¹;

¹ La consignación conexas por un monto de 5.482.500 dólares se solicitará, teniendo en cuenta los gastos efectivos, en el marco del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

ii) El bienio 2018-2019 (5.504.000 dólares), monto que se examinaría en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio, teniendo en cuenta todo crédito recurrente propuesto en el bienio 2016-2017 y el efecto retardado de los nuevos puestos propuestos.

Necesidades de personal propuestas

7. El Secretario General propone crear, a partir del 1 de enero de 2017, 11 puestos nuevos (1 P-5, 3 P-4 y 7 P-3) en relación con la sección 24 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, a fin de apoyar la realización de las actividades encomendadas por el Consejo en sus resoluciones [31/34](#), [32/2](#), [33/1](#), [33/14](#), [33/25](#) y [33/30](#) (véase [A/71/623](#), párr. 272). Como se detalla en el cuadro 79 del informe del Secretario General, los nuevos puestos propuestos son los siguientes:

a) Conversión de seis puestos (1 P-5, 2 P-4 y 3 P-3) que hasta ahora se financiaban con recursos extrapresupuestarios, en cumplimiento de la resolución [31/34](#) sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

b) Cuatro puestos (1 P-4 y 3 P-3) para cumplir mandatos nuevos o ampliados de conformidad con las resoluciones [32/2](#), [33/1](#), [33/14](#) y [33/25](#), relativas, respectivamente, a la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género; la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; el derecho al desarrollo; y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

c) Un puesto (P-3) para apoyar el mandato sobre la detención arbitraria establecido en la resolución [33/30](#).

8. Se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que se había aplicado una tasa de vacantes del 50% a todos los 11 nuevos puestos propuestos, de conformidad con la resolución [70/247](#) de la Asamblea General, tal como se indica en el informe ([A/71/623](#), cuadros 18, 24, 49, 62, 71 y 76). Se informó también a la Comisión de que en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2016-2017 se informaría sobre los gastos superiores a los previstos que se derivaran de tasas de vacantes reales más bajas.

9. La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben 10 de los 11 nuevos puestos propuestos por el Secretario General y que no se apruebe la creación del puesto de categoría P-3 en relación con la resolución [33/30](#) (véanse los párrs. 10 a 12).

Resolución [33/30](#), relativa a la detención arbitraria

10. El Secretario General señala que, dado que el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria pertenece a la categoría de actividades consideradas de naturaleza permanente, los créditos correspondientes, por un monto de 2.009.800 dólares, se incluyeron en el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017. Sin embargo, no se ha incluido el monto adicional de 84.400 dólares necesario para financiar un nuevo puesto propuesto de Oficial de Derechos Humanos (P-3). Debido

al carácter permanente de las actividades del Grupo de Trabajo, las necesidades conexas se seguirían examinando en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 (véase [A/71/623](#), párrs. 262 y 263).

11. La Comisión Consultiva preguntó por qué se necesitaba un nuevo puesto para un mandato existente y pidió información sobre las estadísticas del volumen de trabajo del Grupo. Se informó a la Comisión de que el Grupo de Trabajo enfrentaba desde 2015 un aumento del volumen de trabajo y recibía unas 1.200 comunicaciones anuales, es decir, unas 100 al mes. Si bien algunas de esas comunicaciones eran sometidas al procedimiento habitual de examen del Grupo de Trabajo, otras se derivaban de llamamientos urgentes, y a menudo se tramitaban junto con otros titulares de procedimientos especiales. En todo caso, el Grupo de Trabajo solo había podido responder a aproximadamente el 40% de las comunicaciones y tenía un considerable volumen de trabajo atrasado. A fin de mejorar la situación, había adoptado nuevos métodos de trabajo con miras a racionalizar su proceso de examen, pero ello no había sido suficiente para eliminar el atraso y al mismo tiempo tramitar los nuevos casos.

12. La Comisión Consultiva reconoce la necesidad de capacidad adicional para eliminar el atraso en el examen de los casos que tiene ante sí el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Sin embargo, al mismo tiempo, la Comisión considera que ese apoyo podría financiarse con cargo a la partida de personal temporario general, teniendo en cuenta que el Grupo de Trabajo también ha adoptado nuevos métodos de trabajo para racionalizar el proceso de examen. Por consiguiente, la Comisión recomienda que el puesto propuesto de Oficial de Derechos Humanos (P-3) se financie con cargo a los recursos de personal temporario general en 2017.

Resolución 33/16, relativa a la asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

13. En el informe se señala que la aprobación de la resolución [33/16](#) dará lugar en 2017 a necesidades adicionales no recurrentes, que se destinarán al establecimiento en el Yemen de un equipo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se financiará con cargo a los recursos de personal temporario general. El equipo constará de 10 puestos: 6 de Oficial de Derechos Humanos, 1 de Asesor Militar, 1 de Oficial de Seguridad, 1 de Traductor de contratación local y 1 de Auxiliar Administrativo. Además, se necesitarán recursos de personal temporario general para un puesto de Oficial de Recursos Humanos (P-3) durante dos meses a fin de apoyar la contratación e incorporación del personal (véase [A/71/623](#), párrs. 221 a) y f)).

14. La Comisión Consultiva pidió que se justificara la propuesta de crear un puesto de Oficial de Recursos Humanos (P-3) con cargo a la partida de personal temporario general. Se informó a la Comisión de que para establecer el equipo era necesario contratar e incorporar rápidamente al personal, lo que provocaría un marcado y repentino aumento del volumen de trabajo del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra durante un período breve. **Habida cuenta de la capacidad existente en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y el número relativamente pequeño de funcionarios del equipo de la Oficina del**

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión Consultiva no está convencida de que se necesite un puesto temporal de Oficial de Recursos Humanos (P-3) y recomienda por tanto que no se apruebe el crédito propuesto. Los recursos conexos no relacionados con puestos deberán reducirse según corresponda.

Recursos para personal temporario general aprobados para 2016 que corresponden a autorizaciones para contraer compromisos de pagos y necesidades conexas para 2017

15. La Comisión Consultiva recuerda que, al examinar los recursos necesarios adicionales resultantes de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-24/1, 31/17, 31/18 y 31/20² que se financiarían mediante la autorización para contraer compromisos de pagos (véase el párr. 6 b) i)), consideró las necesidades de personal temporario general conexas y formuló recomendaciones concretas al respecto (véase el anexo).

16. A este respecto, se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que, si bien en las asignaciones y los gastos correspondientes a 2016 se habían incorporado las recomendaciones y reducciones indicadas por la Comisión, los montos propuestos para 2017 se basaban en las exposiciones oficiales presentadas oralmente cuando el Consejo de Derechos Humanos aprobó las resoluciones. **La Comisión Consultiva, puesto que no ha recibido ninguna otra justificación de las necesidades de personal temporario general para 2017, considera que las recomendaciones que formuló sobre las necesidades de personal para 2016 deberán aplicarse, según proceda, a los recursos conexos para 2017. En consecuencia, la Comisión recomienda que no se aprueben los créditos que se solicitan para 2017 en la partida de personal temporario general para financiar: a) un puesto de Coordinador Adjunto (P-4) (46.500 dólares) y un puesto de Consejero del Personal (P-4) (15.500 dólares), en relación con la resolución 31/17; y b) un puesto de Oficial de Derechos Humanos (P-3) (38.400 dólares), en relación con la resolución 31/20 (véase el anexo). Ello entrañaría una reducción de 100.400 dólares en las estimaciones revisadas propuestas por el Secretario General en relación con las resoluciones 31/17 (62.000 dólares) y 31/20 (38.400 dólares). Los recursos conexos no relacionados con puestos deberán reducirse según corresponda.**

Otros asuntos

Necesidades de recursos propuestas en relación con la resolución 32/30

17. En su resolución 32/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar, por un último período de un año, hasta el 30 de junio de 2017, el mandato dedicado al fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos (véase A/71/623, párr. 160 b)). Dado que se había considerado que el mandato del experto independiente sobre el fortalecimiento de la cooperación técnica y del fomento de la capacidad con Côte d'Ivoire en la esfera de

² Las resoluciones S-24/1, 31/17, 31/18 y 31/20 se refieren a la situación de los derechos humanos en Burundi, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea y Sudán del Sur, respectivamente.

los derechos humanos era de carácter permanente, en el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 ya se habían incluido créditos por un monto de 954.400 dólares. Los recursos necesarios ascienden a 903.500 dólares, incluidas las necesidades para la última prórroga del mandato del experto independiente (867.700 dólares) y las nuevas necesidades no recurrentes de asistencia técnica (35.800 dólares). Por ende, del presupuesto por programas para el bienio se reduciría la suma de 50.900 dólares (*ibid.* párrs. 164 y 165 y cuadro 45). La Comisión Consultiva observa que la reducción del 50.900 dólares representa solo el 5,3% del total del crédito bienal, mientras que la duración del mandato se ha reducido en seis meses, o sea el 25%.

18. La Comisión Consultiva observa además que los recursos propuestos por un monto de 867.700 dólares para la última prórroga del mandato hasta el 30 de junio de 2017 son proporcionalmente superiores (el 90% del crédito bienal de 954.400 dólares), excluyendo las nuevas necesidades no recurrentes de 35.800 dólares. La Comisión solicitó, pero no recibió, una explicación satisfactoria respecto a los recursos necesarios propuestos para la última prórroga del mandato. **Por ende, la Comisión Consultiva espera que se provea mayor información a este respecto a la Asamblea General cuando esta examine el presupuesto revisado.**

Selección del personal

19. La Comisión Consultiva recibió, previa solicitud, la siguiente explicación referente a la creación de puestos de personal en apoyo de los titulares de mandatos de procedimientos especiales, a saber:

a) Cuando los mandatos de los procedimientos especiales temáticos son establecidos por el Consejo de Derechos Humanos, los titulares de los mandatos deben llevar a cabo tareas básicas que se rigen por las disposiciones de la resolución [60/251](#) de la Asamblea General y de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, que abarcan la vigilancia e investigación, la evaluación, la comunicación y las labores de investigación en general, junto con las tareas concretamente relacionadas con el mandato, todas las cuales son de carácter permanente y requieren la asistencia específica de la secretaría. Las necesidades de personal para cada mandato, determinadas a raíz de varios años de experiencia, comprenden un puesto del Cuadro Orgánico, junto con la financiación durante seis meses con cargo a la partida de personal temporario general de un funcionario del Cuadro Orgánico y un miembro del Cuadro de Servicios Generales;

b) Asimismo, se ha considerado necesario el requisito de cuatro puestos del Cuadro Orgánico por cada grupo de trabajo para prestar el apoyo correspondiente.

Viajes del personal

20. La Comisión Consultiva solicitó información sobre los criterios de selección del personal que viaja con los titulares de mandatos en el cumplimiento de sus mandatos. Se indicó que, a lo largo de sus mandatos, sus titulares contaban con el apoyo de funcionarios dedicados a esa tarea, quienes proporcionaron una amplia gama de asistencia, entre otras cosas preparar y acompañar a los titulares de mandatos en las visitas a los países, así como redactar los informes sobre las visitas correspondientes. El funcionario que presta apoyo al titular de un determinado

mandato sería por ende la persona que acompañaría al titular en sus viajes oficiales. Sin embargo, si ese funcionario/a no puede viajar, se considerará la posibilidad de sustituirlo.

Costos de los servicios de conferencias

21. En su anterior informe, la Comisión Consultiva examinó cuestiones relativas a los gastos de servicios de conferencia, incluida la necesidad de contar con los costos unitarios estándar de la interpretación y la tramitación de la documentación en los diversos lugares de destino (A/70/7/Add.28, párrs. 17 a 22). La Comisión observa que dicha información se ha incluido en el informe del Secretario General (véase el párr. 3 *supra*). Sin embargo, el Comité observa también que en el informe figuran las necesidades de recursos adicionales relacionadas con los servicios de conferencias, como por ejemplo transmisiones en la Web en lengua de señas y técnicos de sonido, que no siempre se solicitan en otros informes del Secretario General en los que se requirieron servicios de conferencias.

Transmisión en la Web en lengua de señas

22. La Comisión Consultiva observa que en algunas resoluciones se solicitaron créditos de 600 dólares y 1.200 dólares para la filmación y proyección de la transmisión en la Web. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que los servicios no estaban disponibles a nivel interno y entrañaban la prestación de un servicio de transmisión en directo en lengua de señas pantalla en pantalla. El costo local ascendió a 600 dólares por día para contratar a un camarógrafo independiente, utilizando equipo de transmisión de la Televisión de las Naciones Unidas.

23. A modo de ulterior aclaración, se informó a la Comisión Consultiva de que si bien se habían solicitado recursos para sufragar el costo de un solo camarógrafo (600 dólares por día), con arreglo a la resolución 31/23, por ejemplo, el costo de filmación y proyección de una sesión de un día de duración incluía un camarógrafo (600 dólares) y un director de estudio (600 dólares), lo que equivalía a 1.200 dólares (de conformidad con las resoluciones 32/15, 32/16 y 32/23). Se informó también a la Comisión que para la grabación y proyección relativas a los intérpretes de lengua de señas se necesitaba un director de estudio para monitorear y ajustar la mezcla de las señales de video para la transmisión en directo de las actuaciones pantalla en pantalla. **La Comisión Consultiva considera que la información proporcionada relativa a las necesidades de transmisión por la Web en lengua de señas no es clara ni suficiente. La Comisión espera que se proporcione a la Asamblea General información más detallada en el momento de examinar el presupuesto revisado.**

Técnicos de sonido

24. Con respecto a los recursos necesarios propuestos para técnicos de sonido y servicios de grabación, la Comisión Consultiva observa que las necesidades de recursos se estiman en 700 dólares (resoluciones 31/31, 32/7 y 32/23) 1.400 dólares (resolución 32/9), 2.800 dólares (resolución 32/10) y 10.400 dólares (resoluciones 32/4 y 33/4). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que para todas las resoluciones enumeradas se requería la interpretación en los seis idiomas y,

por lo tanto, eran necesarios servicios de los técnicos de sonido y técnicos de grabación para dichos idiomas. Se necesitaban dos técnicos para cada sesión a razón de 346 dólares por persona por día (cifra total redondeada de 700 dólares). El cálculo de las necesidades de 10.400 dólares se basó en tres períodos de sesiones de cinco días cada uno por año. También se proporcionó a la Comisión, previa solicitud, información detallada de las funciones desempeñadas por los técnicos de sonido que prestan servicios en esas sesiones.

25. La Comisión Consultiva reconoce que las necesidades de técnicos de sonido se han incluido en carácter de como necesidades adicionales de recursos en los informes del Secretario General sobre las estimaciones revisadas para varios años; sin embargo, habida cuenta de que esas solicitudes no siempre se incluyen en otros informes del Secretario General en los que se requieren servicios de conferencias, la Comisión considera que debería facilitarse información adicional sobre este asunto a la Asamblea General en el momento de su examen de las estimaciones revisadas.

26. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que en su examen de las necesidades de recursos para el subprograma 4 de la sección 29F (Administración, Ginebra) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, se solicitó un crédito de 1.298.800 dólares en la partida de servicios por contrata para los ingenieros de sonido que operan y prestan servicios al equipo de la sala de conferencias, además de los servicios de conductores por contrata. Se indicó en la información complementaria proporcionada a la Comisión que el aumento de las necesidades por un monto de 44.500 dólares es el efecto neto de los nuevos mandatos relacionados con el apoyo al Consejo de Derechos Humanos y a los órganos creados en virtud de tratados, aprobados en virtud de las resoluciones de la Asamblea General [68/247](#), [68/268](#) y [69/262](#) (120.600 dólares) para servicios de ingeniería de sonido, compensado en parte por la eliminación de un crédito no periódico (76.100 dólares) para el bienio 2014-2015. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que, si bien el crédito final para el bienio 2014-2015 había sido de 880.400 dólares para ingenieros de sonido en la partida de servicios por contrata para la sección 29F, se solicitó un crédito por valor de 901.600 dólares para 2016-2017. El crédito correspondiente asciende actualmente a 807.800 dólares para el bienio 2016-2017, lo que refleja los ajustes resultantes del ajuste, lo que significa, de hecho, que el crédito había disminuido. **La Comisión Consultiva volverá a estudiar esta cuestión en el contexto de su examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.**

27. Además, la Comisión Consultiva considera que para la transmisión por la Web en la lengua de señas y los servicios de técnicos de sonido y grabación, deberían considerarse otras opciones para la prestación de servicios, como el fomento de la capacidad interna. La Comisión espera con interés examinar esos detalles, basados en una comparación y un análisis de las necesidades de recursos, en el próximo informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos.

Interpretación en lengua de señas

28. La Comisión Consultiva pidió aclaraciones sobre las diversas estimaciones de gastos de la interpretación en lengua de señas que figuran en el informe. Se informó a la Comisión de que las estimaciones incluían el costo de los subtítulos y de un miembro del personal del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías), para la impresión de documentos en Braille. La diferencia en el cálculo de los costos en las diversas resoluciones se debió principalmente en cierta medida a los servicios de subtitulación, dado que en algunos de los mandatos se solicitó el servicio de subtítulos en español, francés e inglés y en otros solo en inglés. Se informó también a la Comisión de que de ahí en adelante y sobre la base de la experiencia anterior de utilización de servicios de lenguaje de señas, los directores de los servicios de conferencias tenían la intención de racionalizar las estimaciones de los gastos de esos servicios y preparar estimaciones de costos estándar para todas las solicitudes, lo que facilitaría el examen de los parámetros de cálculo de costos de resoluciones con servicios de lengua de señas.

29. La Comisión Consultiva espera con interés que la Secretaría revise y racionalice los parámetros de costos para los servicios de la lengua de señas. La Comisión espera que el Secretario General presente las estimaciones estándar de los gastos en su próximo informe sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos.

Conclusión

30. Las medidas que se solicita que adopte la Asamblea General se indican en el párrafo 273 y 274 del informe del Secretario General. **Con sujeción a los comentarios y recomendaciones que figuran en los párrafos anteriores, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General apruebe las propuestas del Secretario General.**

Anexo

Necesidades de personal temporario general relativas a las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos financiadas mediante las autorizaciones para contraer compromisos de gastos en 2016

(Dólares de los Estados Unidos)

| Categoría | Número de meses 2016 | Número de meses 2017 | Recomendación de la Comisión Consultiva para 2016 | Necesidades para 2017 (estimaciones revisadas) | Necesidades para 2017 (sobre la base de la recomendación de la Comisión Consultiva para 2016) | Diferencia | |
|--|----------------------|----------------------|---|--|---|---------------|--------|
| Resolución 31/17 relativa a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria | | | | | | | |
| Coordinador | P-5 | 9 | 3 | 54 000 | 54 000 | – | |
| Coordinador Adjunto | P-4 | 7 | 3 | No se recomienda | 46 500 | – | 46 500 |
| Jefe de Investigaciones | P-4 | 9 | 3 | 46 500 | 46 500 | – | |
| Asesor Jurídico | P-4 | 8 | 3 | 46 500 | 46 500 | – | |
| Asesor Militar | P-4 | 9 | 3 | 46 500 | 46 500 | – | |
| Asesor político | P-3 | 9 | 3 | 38 400 | 38 400 | – | |
| Oficial Informante | P-3 | 8 | 3 | 38 400 | 38 400 | – | |
| Oficial de Medios de Comunicación | P-3 | 8 | 3 | 38 400 | 38 400 | – | |
| Investigadores de derechos humanos (11) | P-3 | 9 | 3 | 422 400 | 422 400 | – | |
| Analista | P-4 | 9 | 3 | 46 500 | 46 500 | – | |
| Analista | P-3 | 8 | 3 | 38 400 | 38 400 | – | |
| Analista adjunto | P-2 | 9 | 3 | 31 500 | 31 500 | – | |
| Consejero del Personal | P-4 | 3 | 1 | No se recomienda | 15 500 | – | 15 500 |
| Archivero | P-3 | – | 3 | 54 500 | 54 500 | – | |
| Auxiliares Administrativos (2 puestos) | Servicios Generales | 9 | 3 | 60 000 | 60 000 | – | |
| Subtotal | | | | 1 024 000 | 962 000 | 62 000 | |
| Resolución 31/18 relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea | | | | | | | |
| Asesor Jurídico | P-4 | 6 | – | – | – | – | |
| Oficial de Derechos Humanos | P-4 | 6 | – | – | – | – | |
| Auxiliar Administrativo | Servicios Generales | 6 | – | No recomendado | – | – | |
| Subtotal | | | | – | – | – | |

| <i>Categoría</i> | <i>Número de meses 2016</i> | <i>Número de meses 2017</i> | <i>Recomendación de la Comisión Consultiva para 2016</i> | <i>Necesidades para 2017 (estimaciones revisadas)</i> | <i>Necesidades para 2017 (sobre la base de la recomendación de la Comisión Consultiva para 2016)</i> | <i>Diferencia</i> |
|--|-----------------------------|-----------------------------|--|---|--|-------------------|
| Resolución 31/20 relativa a la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur | | | | | | |
| Oficial de Derechos Humanos | P-4 | 7 | 3 | 46 500 | 46 500 | – |
| Oficiales de Derechos Humanos (2) | P-3 | 7 | 3 | Solo se recomienda 1 P-3 | 76 800 | 38 400 |
| Auxiliar Administrativo | Servicios Generales | 7 | 3 | 30 000 | 30 000 | – |
| Subtotal | | | | 153 300 | 114 900 | 38 400 |
| Resolución S-24/1 relativa a la prevención del deterioro de la situación de los derechos humanos en Burundi | | | | | | |
| Coordinador | P-5 | 5 | – | – | – | – |
| Investigador de Derechos Humanos | P-4 | 4 | – | – | – | – |
| Oficiales de Derechos Humanos | P-3 | 4 | – | – | – | – |
| 1 Oficial de Seguridad | P-3 | 4 | – | – | – | – |
| 1 Auxiliar Administrativo | Servicios Generales | 4 | – | – | – | – |
| 1 Intérprete Local | Oficial Nacional | 4 | – | – | – | – |
| Subtotal | | | | – | – | – |
| Total | | | | 1 177 300 | 1 076 900 | 100 400 |